ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

ICC **Resolución 486**

10 abril 2025
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
139º período de sesiones
Sesión virtual
27 de marzo de 2025
Londres, Reino Unido

Resolución Número 486

APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA,
27 DE MARZO DE 2025

Prórroga del Acuerdo Internacional del Café de 2007

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 (el "Acuerdo de 2007") expira el 1 de febrero de 2026;

Que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 48, el Consejo Internacional del Café (el "Consejo") podrá decidir que este Acuerdo sea prorrogado hasta más allá de la fecha en que expire por uno o más períodos sucesivos que no supongan en total más de ocho años. Todo Miembro que no acepte tal prórroga del Acuerdo de 2007 deberá hacerlo saber así por escrito al Consejo y al Depositario antes de que comience el período de prórroga, y cesará de ser Parte en el Acuerdo de 2007 a partir de la fecha del comienzo de la prórroga.

Que el Consejo aprobó el Acuerdo Internacional del Café de 2022 (el "Acuerdo de 2022") en virtud de la Resolución 476 el 9 de junio de 2022;

Que los países necesitan tiempo suficiente para llevar a término los trámites de la entrada en vigor del Acuerdo de 2022;

Que, mediante la Resolución 479 del 30 de marzo de 2023, el Consejo aprobó la prórroga (i) del plazo para la firma del Acuerdo de 2022 a fecha de 30 de abril de 2024, y (ii) del plazo para el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de aquel para el 31 de julio de 2024;

Que, mediante la Resolución 481 del 28 de septiembre de 2023, el Consejo aprobó la prórroga (i) del plazo para la firma del Acuerdo de 2022 a fecha de 30 de abril de 2025, y (ii) del plazo para el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de aquel para el 31 de julio de 2025; y

Que, mediante la Resolución 485 del 27 de marzo de 2025, el Consejo aprobó la prórroga (i) del plazo para la firma del Acuerdo de 2022 a fecha de 30 de abril de 2027, y (ii) del plazo para el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de aquel para el 31 de julio de 2027;

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ

RESUELVE:

Prorrogar el Acuerdo de 2007 por un período de dos años, del 2 de febrero de 2026 al 1 de febrero de 2028, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 48 del Acuerdo de 2007. Sin embargo, tan pronto como se cumplan las condiciones para la entrada en vigor, definitiva o provisional, del Acuerdo de 2022, entrará éste en vigor y quedará concluido con ello el período de prórroga del Acuerdo de 2007.